

RESOLUCIÓN No. 342
(08 de octubre de 2026)

“Por medio de la cual se ordena la apertura a la **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO No LP-PDA-004-2026** cuyo objeto consiste en contratar la **“CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS (SANITARIO Y PLUVIAL) Y PTAR EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA POR LOTES - APROPIACIÓN.”** OBJETO LOTE No. 1: **CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO URBANO FASE II, INCLUYE PTAR DEL MUNICIPIO DE UBAQUE.** OBJETO LOTE No 2: **CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, CUNDINAMARCA.”** La Gerente General Suplente de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., designada mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 125 de 2026, en su calidad de Representante Legal y en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que **Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.**, en su calidad de empresa oficial de servicios públicos domiciliarios del orden departamental, conforme al artículo 14.5 de la Ley 142 de 1994 y en virtud del Decreto 180 de 2008, fue designada como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA de Cundinamarca. En este rol, una de sus principales estrategias de inversión consiste en la priorización y ejecución de consultorías y estudios técnicos orientados a atender las necesidades de los municipios del departamento, con el fin de garantizar la continuidad, calidad y sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Que en concordancia , el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2028 “Gobernando: Más que un Plan”, en su línea estratégica **Bienestar Verde**, establece como uno de sus objetivos incrementar el acceso a los servicios públicos domiciliarios con criterios de continuidad, eficiencia y calidad, fortaleciendo la gestión integral del recurso hídrico y la infraestructura asociada.

Que en cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en lo referente a los derechos que tienen las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos mediante los siguientes principios:

- Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
- Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
- Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.
- Prestación eficiente.

Que teniendo en cuenta que EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, del orden departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 numeral 14.5 de la Ley 142 de 1994, toda vez que se encuentra conformada en su totalidad por capital público, razón por la cual, mediante Decreto No.180 de 2008, fue designada como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Cundinamarca, motivo por el cual, se ha definido como estrategia de inversión la priorización de obras que correspondan a las necesidades de los municipios para garantizar la calidad y continuidad de los servicios del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que en su condición de Gestor, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. presta asesoría a los entes territoriales en la implementación de los esquemas de prestación de servicios que resulten de los diagnósticos que se contraten para el efecto, promueve la creación de empresas y/o la contratación de operadores especializados.

Que en este mismo orden de ideas, le corresponde a su misión, apoyar técnicamente a los municipios en ampliación de cobertura urbana y rural de los servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias, y prestar apoyo y asistencia en aspectos técnicos, jurídicos, de planeación, financieros, institucionales y administrativos que permitan asegurar la provisión de tales servicios en los Municipios del Departamento.

Que el artículo 113 de la Constitución Política, señala que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente entre sí para la realización de sus fines. Por su parte, el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades esenciales del estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas; previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que el artículo 02 de la Ley 142 de 1994 habla de la intervención del estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

Que la presente contratación se justifica técnicamente en la necesidad de ejecutar las obras de acueducto y alcantarillado mediante la conformación de lotes y frentes de trabajo, atendiendo a criterios de funcionalidad hidráulica. La organización del proyecto en frentes permite desarrollar actividades en forma paralela o sucesiva, según la programación definida, optimizando recursos, facilitando la supervisión técnica, mejorando el control de calidad y reduciendo riesgos constructivos y operativos. En tal sentido, esta modalidad de contratación resulta adecuada para garantizar la ejecución eficiente, oportuna y segura del proyecto, en concordancia con los estudios, diseños y especificaciones técnicas aprobadas.

Que de una parte, y en lo que respecta al municipio de Ubaque, se suscribió el contrato de consultoría EPC-PDA-C-353 -2019 entre H2O Consulting S.A.S y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. Con ocasión de este acto jurídico se determinó que, el sistema de alcantarillado del casco urbano está conformado por un total de 298 Tramos, de los cuales 55 están destinados a recolectar las aguas lluvias por medio de sumideros y/o estructuras especiales conocidas como captaciones, estos tramos conforman el 18.46% del total de las redes.

Que por otra parte, existen 44 tramos que realizan la recolección de aguas residuales, es decir un 14.77% del sistema. Así mismo, 199 más corresponden a alcantarillado combinado, donde confluyen tanto aguas residuales como lluvias. Este sistema representa el 66.78% de toda la red, que además presenta una particularidad debido a que muchos de los sumideros se encuentran conectados de manera incorrecta a tubos y pozos que eran destinados a la recolección de aguas residuales, es por esta razón que el sistema en su mayoría se comporta como combinado. Esta red vierte al Río El Palmar sin ningún tratamiento previo, lo cual genera una fuerte contaminación.

Que para abordar las dificultades entorno al alcantarillado del sector, se desarrollaron estudios y diseños mediante el contrato mencionado cuyo objeto fue los "Estudios y diseños plan maestro de alcantarillado urbano fase II, incluye PTAR del municipio de Ubaque", a partir del cual se ha definido que el proyecto cuenta con ingeniería de detalle para la construcción de la obra seleccionada; sin embargo, la información del diseño debe apropiarse y ajustarse a lo establecido en la resolución 0330 de 2017 y 0799 de 2021 para contar con un proyecto que pueda armonizarse con las obras existentes realizadas en el municipio y de acuerdo al sistema combinado existente, por lo tanto se pudo constatar que para esta construcción de estudios y diseños se recomienda: Revisar y ajustar el diseño, para que dé cumplimiento a los requisitos adicionales exigidos mediante Resolución 0799 de 2021, modificatoria de la Resolución 0330 de 2017.

Que estos aspectos fueron parte del proceso de revisión y actualización de los proyectos estratégicos del PDA, realizado desde la Subgerencia Técnica de Empresas Públicas de Cundinamarca la cual constató que, el Municipio de Ubaque contaba con estudios y diseños técnicos elaborado en el año 2020 para la construcción del sistema de alcantarillado y PTAR del casco urbano del municipio de Ubaque.

Que, en este sentido, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP desde la Dirección de Estructuración presentó ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de

Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico la propuesta de actualización y ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO URBANO FASE II, INCLUYE PTAR DEL MUNICIPIO DE UBAQUE”, recibiendo, mediante concepto de Viabilidad con fecha 15 de mayo de 2026, concepto de viabilidad condicionado.

Qué acuerdo con la carta de viabilidad, el proyecto se desarrollará en dos fases, así: Fase I – Apropiación, actualización y validación de estudios y diseños: contempla la actualización y validación de levantamientos topográficos, actualización de proyecciones de población y caudales de diseño, verificación hidráulica de las redes sanitarias y pluviales, revisión y ajuste del trazado proyectado en sectores específicos del municipio, actualización de estudios geotécnicos, estructurales y eléctricos, verificación de presupuesto y programación de obra, validación de especificaciones técnicas y verificación de la vigencia de los permisos ambientales requeridos para la ejecución del proyecto. Fase II – Ejecución y entrega de obra física: contempla la construcción de aproximadamente 4.143,99 metros de redes de alcantarillado sanitario y 3.021,81 metros de redes de alcantarillado pluvial en diferentes diámetros, la construcción de pozos y cámaras de inspección, conexiones domiciliarias, sumideros, cámaras de caída, cabezales de descarga y demás estructuras complementarias. Así mismo, incluye la construcción integral de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, conformada por las unidades de pretratamiento, zanjón de oxidación, sedimentador secundario, sistema de desinfección, sistema de manejo y tratamiento de lodos, edificaciones operativas, sistemas electromecánicos, sistema eléctrico, cerramiento, vías internas y demás obras necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de saneamiento proyectado.

Que este esquema por fases garantiza la actualización del proyecto dirigida a la funcionalidad de la obra, optimizando el uso de los recursos públicos y mitigando los riesgos asociados a la ejecución.

Que la necesidad de esta intervención se ha determinado a partir de diagnósticos técnicos, visitas de campo, revisión de los documentos de diseño y análisis de las condiciones actuales del sistema, los cuales evidenciaron la urgencia de la construcción del sistema de alcantarillado y PTAR del casco urbano del municipio de Ubaque. Esta inversión se destinará al ajuste técnico, constructivo y supervisión de la optimización del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial con la construcción de la PTAR, garantizando seguridad, durabilidad, funcionamiento adecuado, calidad, eficiencia y estabilidad dentro de un nivel de complejidad determinado.

Que asimismo, el proyecto responde también a la política institucional de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. de fortalecer la capacidad técnica y operativa de los municipios, promoviendo esquemas de gestión compartida que integren asistencia técnica, cofinanciación y supervisión directa. Con esta actuación se avanza en el cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción Institucional de EPC S.A. E.S.P. y del Plan Departamental de Agua 2030–2050, específicamente en la meta de “mejorar las condiciones de prestación de los servicios públicos domiciliarios mediante la optimización y sostenibilidad de la infraestructura de acueducto y alcantarillado en los municipios vinculados al PDA”. De igual

forma, la ejecución del proyecto contribuye a los compromisos del Plan de Desarrollo Departamental de Cundinamarca "gobernando más que un Plan 2024 - 2028", en su línea estratégica Agua y meta 9 optimizar 64 sistemas de alcantarillado.

Que con el propósito de atender las necesidades identificadas en el sistema de alcantarillado y PTAR del municipio de Ubaque, la Administración Municipal en coordinación con el Programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental de Aguas de Cundinamarca (PAP-PDA), estructuró el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO URBANO FASE II, INCLUYE PTAR DEL MUNICIPIO DE UBAQUE"**, radicado ante el Mecanismo de Viabilización de Proyectos del Ministerio de Vivienda, con números 2025-2581-32 el 23 de abril de 2025 y 2026-25841-126 el 12 de mayo de 2026, para la obtención de su viabilidad conforme a la Resolución 672 de 2015 y la Resolución 661 de 2019.

- Que durante el proceso de revisión técnica, institucional, social, ambiental y financiera, se adelantaron diversas mesas de trabajo y etapas de ajuste, en cumplimiento de los requerimientos formulados por el Mecanismo. Como resultado de la evaluación integral, el proyecto obtuvo Concepto Técnico Favorable **"CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO URBANO FASE II, INCLUYE PTAR DEL MUNICIPIO DE UBAQUE"** mediante comunicación del 15 de mayo de 2026, verificándose el cumplimiento de los requisitos normativos, técnicos y documentales establecidos.

Que las obras proyectadas permitirán fortalecer la infraestructura de saneamiento básico del municipio, garantizando la adecuada recolección, conducción y tratamiento de las aguas residuales generadas por la población beneficiaria, en concordancia con los criterios técnicos, ambientales y operativos establecidos para el proyecto.

Que, de acuerdo con la Sesión No. 137 del Comité Directivo del PAP-PDA de Cundinamarca, realizada el 15 de mayo de 2026, el proyecto cuenta con un plan financiero total de **VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$23.087.355.751,00) M/CTE**, de los cuales **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$21.875.715.177,00) M/CTE** corresponden al componente de apropiación de diseño, obra civil y suministros, objeto del presente proceso de contratación.

Que en consecuencia de la ejecución de la Fase II del proyecto, se busca consolidar y garantizar una cobertura del 100 % en la prestación del servicio de alcantarillado sanitario y pluvial en el área urbana del municipio de Ubaque. Esta fase contempla la implementación de la infraestructura complementaria requerida, incluyendo el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), con el fin de asegurar el adecuado manejo, conducción y tratamiento de las aguas residuales generadas por la población beneficiaria.

Que de otra parte, el municipio de San Cayetano, Cundinamarca, cuenta con un sistema de alcantarillado sanitario para la recolección y conducción de las aguas residuales generadas en el casco urbano; sin embargo, actualmente no dispone de una infraestructura

adecuada para el tratamiento de dichas aguas previo a su vertimiento final, situación que genera impactos ambientales sobre las fuentes hídricas receptoras y limita el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la normativa ambiental vigente.

Que de conformidad con el resultado de los estudios y diagnósticos realizados en el marco del Contrato de Consultoría EPC-PDA-C-192-2018, cuyo objeto fue la "Revisión, ajuste y actualización de los estudios y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales del área urbana del municipio de San Cayetano, Cundinamarca", se identificó la necesidad de implementar una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para el tratamiento de las aguas residuales domésticas del casco urbano.

Que la PTAR permitirá reducir la carga contaminante vertida al medio ambiente y mejorar las condiciones sanitarias de la población beneficiada, en cumplimiento de los requerimientos técnicos, ambientales y normativos aplicables.

Que con fundamento en lo anterior, el municipio adelantó la actualización y ajuste de los estudios y diseños para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del casco urbano, mediante los cuales se evaluaron las condiciones técnicas del sistema existente, se definieron las unidades de tratamiento requeridas y se establecieron las obras necesarias para garantizar un adecuado tratamiento de las aguas residuales generadas por la población.

Que del resultado de dicho proceso se estructuró el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, CUNDINAMARCA", cuyo propósito es fortalecer la infraestructura de saneamiento básico mediante la actualización y apropiación de los diseños existentes y la posterior ejecución de las obras requeridas para el tratamiento adecuado de las aguas residuales domésticas generadas en el casco urbano del municipio.

Que, el proyecto cuenta con CONCEPTO VIABLE CONDICIONADO PARA PROYECTOS POR FASES emitido por el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, de conformidad con lo establecido en la Resolución 672 de 2015 y la Resolución 08 de 2025 de la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial de la Gobernación de Cundinamarca.

Que de acuerdo con la carta de viabilidad, el proyecto se desarrollará en dos fases, así:
Fase I – Apropiación, actualización y validación de estudios y diseños: contempla la actualización, revisión y validación integral de los estudios y diseños de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, incluyendo la actualización de memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuestos, cantidades de obra, cronogramas, estudios complementarios y demás actividades requeridas para garantizar la viabilidad técnica, ambiental y constructiva del proyecto. Fase II – Ejecución y entrega de obra física: contempla la construcción, suministro, instalación, puesta en marcha y estabilización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del casco urbano del municipio, incluyendo las

unidades de pretratamiento, reactor anaerobio de flujo ascendente (RAP), filtro percolador, estación de bombeo, sedimentador secundario, lechos de secado, tanque de contacto para desinfección, redes a presión, redes a flujo libre, equipos electromecánicos y demás estructuras complementarias requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento.

Que este esquema por fases garantiza la actualización del proyecto dirigida a la funcionalidad de la obra, optimizando el uso de los recursos públicos y mitigando los riesgos asociados a la ejecución.

Que con el propósito de atender las necesidades identificadas en el (los) sistemas de Alcantarillado del municipio de San Cayetano, la Administración Municipal en coordinación con el Programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental de Aguas de Cundinamarca (PAP-PDA), estructuró el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, CUNDINAMARCA”**, radicado ante el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos con Proyecto 2026–25653–96, Radicado el 24/02/2026., para la obtención de su viabilidad conforme a la Resolución 672 de 2015 y la Resolución 661 de 2019.

Que durante el proceso de revisión técnica, institucional, social, ambiental y financiera, se adelantaron diversas mesas de trabajo y etapas de ajuste, en cumplimiento de los requerimientos formulados por el Mecanismo. Como resultado de la evaluación integral, el proyecto obtuvo Concepto Técnico Favorable **VIABLE CONDICIONADO PARA PROYECTOS POR FASES** mediante comunicación del 08 de mayo de 2026, verificándose el cumplimiento de los requisitos normativos, técnicos y documentales establecidos.

Posteriormente, y una vez revisados los ajustes finales, el Gobernador de Cundinamarca, mediante Oficio de Viabilidad del 15 de mayo de 2026, declaró **VIABLE** la **“CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, CUNDINAMARCA”**, con base en las recomendaciones del Comité Técnico Departamental de Proyectos Sesión No. 137 y se requiere que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., adelante el proceso de contratación correspondiente.

Que el proyecto contempla la ejecución de una fase de apropiación de diseños y una fase de construcción de obra física. Dentro de la etapa de apropiación se incluye la actualización, revisión y validación integral de los estudios y diseños para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del casco urbano del municipio de San Cayetano, incorporando la actualización de memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuestos, cantidades de obra, cronogramas, estudios complementarios y demás actividades técnicas requeridas para garantizar la viabilidad integral del proyecto.

Que dentro de la etapa constructiva se contempla la construcción, suministro, instalación, puesta en marcha y estabilización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR del casco urbano del municipio de San Cayetano, incluyendo las unidades de

pretratamiento, reactor anaerobio de flujo ascendente (RAP), filtro percolador, estación de bombeo, sedimentador secundario, lechos de secado y tanque de contacto para desinfección. Así mismo, se contempla la construcción de aproximadamente 281 metros de redes a presión, la instalación de sistemas de conducción y accesorios hidráulicos, la implementación de equipos electromecánicos para bombeo y tratamiento, la instalación de compuertas, válvulas, medios filtrantes, sistemas de dosificación, estructuras especiales en fibra de vidrio y demás componentes requeridos para garantizar la adecuada operación del sistema. Adicionalmente, se incluyen las actividades complementarias de excavación, rellenos, entibados, disposición de sobrantes, estructuras en concreto reforzado, cerramientos y obras civiles necesarias para la puesta en funcionamiento de la infraestructura proyectada.

Con la ejecución del proyecto se busca mejorar las condiciones de saneamiento básico del municipio mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales domésticas generadas en el casco urbano, reduciendo la carga contaminante vertida a las fuentes hídricas receptoras y contribuyendo al cumplimiento de la normativa ambiental vigente en materia de vertimientos y protección del recurso hídrico.

Que así mismo, el proyecto permitirá fortalecer la infraestructura sanitaria del municipio, optimizar la prestación de los servicios de saneamiento básico, reducir los impactos ambientales asociados a la descarga de aguas residuales sin tratamiento y contribuir al mejoramiento de las condiciones ambientales, sanitarias y de calidad de vida de la población beneficiada del municipio de San Cayetano.

Que de acuerdo con la Sesión No. 137 del Comité Directivo del PAP-PDA de Cundinamarca, realizada el 27 de ABRIL de 2026, el proyecto cuenta con un plan financiero total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$4.429.742.580)**, de los cuales **CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$4.044.717.622)** corresponden al componente apropiación de diseño, obra civil y suministros, objeto del presente proceso de contratación.

Que en ese sentido, y teniendo en cuenta la Viabilización del proyecto, el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico estableció como alternativa de solución la ejecución del proyecto orientado a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del casco urbano del municipio de San Cayetano y sus obras complementarias.

Que, la necesidad de ejecutar obras de acueducto y alcantarillado en los municipios establecidos en los frentes de los lotes No 1 y 2, se justifica técnicamente por el estado actual de la infraestructura, la demanda del servicio y la obligación de garantizar continuidad, cobertura y calidad. La intervención propuesta permite mejorar la capacidad del sistema, corregir deficiencias operativas, reducir riesgos sanitarios y ambientales, y optimizar la prestación del servicio conforme a los estudios y diseños aprobados.

Que en consecuencia y en atención de los proyectos requeridos para los municipios Ubaque y San Cayetano, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., está interesada en recibir propuestas para contratar la "CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS (SANITARIO Y PLUVIAL) Y PTAR EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA POR LOTES - APROPIACIÓN" el cual comprende la **CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO URBANO FASE II, INCLUYE PTAR DEL MUNICIPIO DE UBAQUE (LOTE 1) y la CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, CUNDINAMARCA (LOTE 2)**, contratación que se realizará bajo la modalidad de licitación pública en el marco del proceso de selección LP-PDA-004-2026.

Que de conformidad con los estudios previos, el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso de selección que se realizará por el sistema de licitación pública, asciende a la suma de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$25.920.432.799,00)**, incluido el valor del A.I.U. y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Por lo anterior el valor de cada lote es el siguiente:

Lote	Municipio	Valor Fase I (Apropiación)	Valor Fase II (Obra)	Valor Total
1	Ubaque	\$ 250.214.162,00	\$ 21.625.501.015,00	\$ 21.875.715.177,00
2	San Cayetano	\$ 267.879.894,00	\$ 3.776.837.728,00	\$ 4.044.717.622,00
TOTAL				\$ 25.920.432.799,00

Que el presupuesto oficial del proceso de selección se encuentra amparado presupuestalmente como a continuación se indica:

LOTE 1 UBAQUE

FUENTE	CDR	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
PA-FIA-REGALIAS	CDR No. 21173 11/08/2026	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO	CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO URBANO FASE II; INCLUYE PTAR DEL MUNICIPIO DE UBAQUE	\$ 3.010.868.282,00

PA-FIA-SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 21174 11/08/2026	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		\$ 2.707.040.791,00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN EL FIDEICOMISO BANCOLOMBIA EPC PARA PROYECTOS PAP – PDA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2026 CDF No. 19				\$ 16.157.806.104,00

LOTE 2 SAN CAYETANO

FUENTE	CDR	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN EL FIDEICOMISO BANCOLOMBIA EPC PARA PROYECTOS PAP – PDA DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026 CDF No. 4			CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, CUNDINAMARCA	\$ 4.044.717.622,00

Que el plazo previsto para la ejecución del presente proceso es de trece (13) meses para el lote 1 y ocho (8) meses para el lote 2.

Que la presente contratación se adelanta mediante la modalidad de **licitación pública**, conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 1 "Licitación Pública", artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por la Ley 2022 de 2020, el presente proceso se estructura con base en los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria pública, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se presentaron observaciones a su contenido, las cuales fueron resueltas mediante el documento de respuesta publicado en el SECOP II, que hace parte integral del presente proceso de selección.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **no** se limitará a Mipyme, toda vez que no se cumplen los requisitos para ello.

Que, agotada la etapa de publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones, y resueltas las observaciones presentadas, se procede a ordenar la apertura formal del proceso de selección, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 así como el Decreto 1082 de 2015; en el pliego de condiciones se han establecido los requisitos jurídicos, técnicos, financieros de experiencia y económicos con los que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

***"Comité evaluador.** La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador de del proceso de selección **LP-PDA-004-2026**, el cual estará conformado por un número plural de personas idóneas para la valoración de las ofertas tal y como se establecerá en la parte resolutive de este acto.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO No LP-PDA-004-2026 cuyo objeto consiste en “CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS (SANITARIO Y PLUVIAL) Y PTAR EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA POR LOTES - APROPIACIÓN.” OBJETO LOTE No 1: CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO URBANO FASE II, INCLUYE PTAR DEL MUNICIPIO DE UBAQUE. OBJETO LOTE No 2: CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, CUNDINAMARCA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual, así:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	Etapla culminada	SECOP II
Publicación Estudios y Documentos Previos	Etapla culminada	SECOP II
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	Etapla culminada	SECOP II

Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Etapa culminada	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	08 de octubre de 2026	SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	08 de octubre de 2026	SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo		
Audiencia de asignación de Riesgos	13 de octubre de 2026	Audiencia virtual
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	15 de octubre de 2026	SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	19 de octubre de 2026	SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	19 de octubre de 2026	SECOP II
Fecha de cierre	23 de octubre de 2026 a las 10:00 a.m.	SECOP II
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	23 de octubre de 2026 a las 10:15 a.m.	SECOP II
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	28 de octubre de 2026	SECOP II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 29 de octubre hasta el 05 de noviembre de 2026	SECOP II

Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	10 de noviembre de 2026	SECOP II
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	11 de noviembre de 2026	Audiencia virtual
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	12 de noviembre de 2026	SECOP II
Firma del Contrato	17 de noviembre de 2026	
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	20 de noviembre de 2026	SECOP II
Aprobación de garantías	23 de noviembre de 2026	

Nota: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en las Adendas publicadas en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Lugar electrónico de consulta del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, disponibles desde la fecha de la resolución de apertura. EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, por tal razón, toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

ARTÍCULO CUARTO: Convocatoria Veedurías Ciudadanas. De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página web: www.colombiacompra.gov.co (SECOP II.)

ARTÍCULO QUINTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador de la LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO No LP-PDA-004-2026, el cual estará integrado por: **HECTOR RAUL TAVERA JIMENEZ** Profesional de la Dirección de Gestión Contractual de la EMPRESA en lo que respecta a la verificación y evaluación técnica; **JUAN**

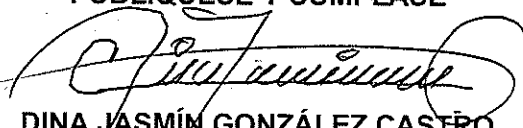
CARLOS GOMEZ GUTIERREZ profesional de la Dirección de Gestión Contractual de la EMPRESA en lo que respecta a la verificación y evaluación jurídica y **EDWIN LEONARDO REYES** profesional de la Dirección de Gestión Contractual de la EMPRESA, en lo que respecta a la evaluación verificación financiera. Dicho Comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

PARÁGRAFO: Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de las personas enunciadas, esta responsabilidad deberá ser asumida por quien asuma sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso en el procedimiento administrativo y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DINA JASMÍN GONZÁLEZ CASTRO
Gerente General Suplente

Proyectó: Juan Carlos Gómez Gutiérrez, Abogado DGC
Vo. Bo. Sandra Milena Cubillos González - Directora de Gestión Contractual

